

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1093 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Sergio de la Cuadra Fabres;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente Administración de Reservas,
don José Luis Granese Bianchi;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Asuntos
Internacionales, don Hipólito Vargas Schmidt;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

- 1 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación
para la aplicación de sanciones por infracciones a dichas normas.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones por infracciones a las normas vigentes para las exportaciones y que emanan de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo que sigue:

Sesión N° 69

- 1° Autorizar la anulación del contrato de compra a futuro N° 17.459 por US\$ 150.000.- solicitada por el Banco del Estado de Chile, por cuenta de [REDACTED] vencida el 3 de julio de 1976, aplicando una multa a beneficio fiscal N° 736 por US\$ 10.650.- equivalente al 25% anual sobre período que no devengó interés y 7% anual sobre período afecto a interés. La anulación de la compra a futuro se efectuará al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de anulación del contrato.

2

- 2° Amonestar a [REDACTED] por haber retornado con 162 días de atraso la operación amparada por el Registro N° 113853, sin diferencia de tipo de cambio.
- 3° Dejar sin efecto las multas N°s. 679 y 680 por US\$ 419.- y 127.- respectivamente, aplicadas anteriormente a [REDACTED] ya que se comprobó que el retorno de las operaciones amparadas por los Registros N°s 117226 y 116345 se efectuó dentro de los plazos correspondientes, pero no había evidencia de ello debido a extravío de planillas.
- 4° No aplicar sanción y liberar a [REDACTED] de retomar el saldo de US\$ 648.- correspondiente a la exportación amparada por Registro N° 6446 de Concepción, en atención a que la madera exportada resultó de calidad muy inferior a la de uso normal en el país de destino.
- 5° Liberar a [REDACTED] de retomar el saldo de US\$ 1.500.- correspondiente a la exportación efectuada al amparo del Registro N° 6539 de Concepción por US\$ 22.825,51, previa amonestación por descuido de la calidad de la mercadería exportable, lo que originó un reclamo de los compradores y una rebaja del precio convenido.
- 6° Autorizar la anulación de la compra a futuro N° 16.359 por US\$ 4.000.- solicitada por el Banco del Estado de Chile por cuenta de [REDACTED], previo pago de multa N° 737 por US\$ 461.- equivalente al 25% anual sobre período que no devengó interés y 7% anual sobre período afecto a interés. La anulación de la compra a futuro se efectuará al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de anulación del contrato.
- 7° Autorizar la anulación de las compras a futuro N°s. 15.671 por US\$... 4.277,61 y 15.909 por US\$ 5.000.- solicitadas por el Banco del Estado de Chile por cuenta de [REDACTED], previo pago de multa a beneficio fiscal N° 738 por US\$ 1.343.- equivalente al 25% anual sobre período que no devengó interés y 7% anual sobre período afecto a interés. La anulación de estas compras a futuro se efectuará al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de anulación de los contratos.

Sesión N° 70

- 1° Amonestar a [REDACTED] por la no visación de la operación amparada por Registro N° 121870 y otorgar 30 días para visar bajo apercibimiento de multa.
- 2° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las Normas de Exportación vigentes en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 1237 y 1238.

d.
f

Sesión N° 71

Amonestar a [REDACTED] por haber efectuado con una anticipación de 228 días la compra a futuro N° 1474 por US\$ 522.-, excediéndose en 108 días en conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, pero sin diferencia de tipo de cambio, encontrándose la operación totalmente retornada.

Sesión N° 72

Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 432,58 correspondiente a una exportación efectuada al amparo del Registro N° 111267, con el fin de abrir mercados de exportación, ya que fué registrada por el exportador en este Banco con modalidad de venta "Firme" por error, ya que Aduana está facultada para autorizar embarques que no tengan carácter comercial e inferiores a US\$ 500.- FOB sin V°B° de este Organismo, amonestando al mismo tiempo a esa Sociedad por la infracción cometida.

2 - Circulares de Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla, Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del D.F.L. N° 252 de 1960, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>N°s.</u>	<u>Materia</u>
<u>Circulares</u>	
1.375	Margen adicional de refinanciamiento para crédito agrícola.
1.376	Modificación Normas operación Pagares no Reajustables de Tesorería.
1.377	Supresión balance general al 30 de junio.
1.378	Modifica normas para compra y venta de divisas a futuro.
1.379	Reasignación de posiciones de cambios.
1.380	Aumento tasas fijas de impuestos Timbres, Estampillas y Papel Sellado.
1.381	Colocaciones interbancarias, condiciones en que pueden operar.
1.382	Supresión facultad mantener posiciones de cambio sobrevendidas.
1.383	Refinanciamiento Banco Central de Chile - Comunica acuerdo Sesión N° 1082.
1.384	Normas de encaje y reserva técnica.

Cartas Circulares

26	Deja sin efecto congelación cuenta corriente de don Luis Matte V.
27	Forma de facturar las comisiones en moneda extranjera, afectas Impuesto a los servicios.
28	Nuevos montos máximos crédito agrícola por pauta.
29	Dá a conocer Oficio Ministerio Agricultura en que fija a CORA políticas sobre créditos de inversión.
30	Modificación montos máximos crédito agrícola por pauta.
31	Nómina oficinas bancarias que funcionan en el país.

D. J.

N°s. Materias

Cartas Circulares

- 32 Información sobre cuenta corriente del señor Emilio Federico Henny Mendoza.
- 33 Solicita información fondos, custodias o comisiones confianza a nombre don Salvador Allende Gossens.
- 34 Dispone envío estados mensuales de estadísticas por Región.
- 35 Retención de fondos en cuenta corriente Corporación Televisión Universidad Católica de Valparaíso.
- 36 Estado de situación al 26 de julio de 1976.

Circulares Financieras

- 34 Operaciones de venta o cesión de cartera de efectos de comercio y de valores mobiliarios.
- 36 Supresión balance general al 30 de junio de 1976.
- 37 Normas de encaje y reserva técnica.

Cartas Circulares Financieras

- 8 Solicita información señor Emilio Federico Henny Mendoza.
- 9 Estado de situación al 26 de julio de 1976.

Telegramas Circulares

- 3 Finan. Fija monto mínimo deudas que deberán informarse en estado de deudores.
- 56 Extravío de cheque a nombre de doña Ana Acuña Lagos contra First Wisconsin Inter Bank de Nueva York.
- 57 Fija monto mínimo deudas que deberán informarse en estado de deudores.
- 58 Extravío de cheque a nombre de doña Yolanda de las Mercedes Pérez Avilés contra Irving Trust Co. de Nueva York.
- 59 Rebaja tasa de encaje depósitos a plazo.
- 60 Solicita envío formulario N° 44 "Estadísticas de las Colocaciones".
- 61 Deja sin efecto orden Carta Circular N° 35 sobre retención fondos de Corporación Televisión Universidad Católica de Valparaíso.
- 62 Banco Español sin concurrir cámara devoluciones 28 de julio de 1976.
- 3 Fija monto mínimo deudas que deberán informarse en estado de deudores para Bancos de Fomento y Bancos Hipotecarios.

Cartas Circulares Bancos de Fomento e Hipotecarios.

- 2 Oficio Ministerio Agricultura, fija política a Corporación de la Reforma Agraria créditos inversión.
- 3 Estado de situación al 26 de julio de 1976.
- 4 Supresión balance general al 30 de junio de 1976.
- 5 Modifica normas para compra y venta de divisas a futuro.
- 6 Reasignación posiciones de cambio.
- 7 Supresión facultad mantener posiciones de cambio sobrevendidas.
- 8 Modificación normas operación pagarés no reajustables de Tesorería.
- 9 Normas de encaje y reserva técnica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

3 - Comité Asesor de Créditos Externos. - Designación miembros.

Enseguida la señora Hermosilla dió cuenta que en el Diario Oficial de fecha 23.7.76 fué publicado el Decreto N° 543 del Ministerio de Hacienda, por el que se modifican las resoluciones N°s. 1.895 y 1.571 y se designa como integrante del Comité Asesor de Créditos Externos al señor Rodolfo Hoffmann L., con carácter de titular y al señor Enrique Tassara T., como alterno. Asimismo se establece que la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité funcionará en el Banco Central y el cargo de Secretario Ejecutivo será desempeñado por doña Lelia Cataldo Vargas, funcionaria de la Dirección de Asuntos Internacionales de esta Institución.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

4 - Renuncia sin indemnización señora María Luisa Duerr Reutter - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de la renuncia presentada por la señora María Luisa Duerr Reutter, funcionaria del grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, Oficina Santiago, ingresada al Banco el 1° de febrero de 1973, sin derecho a indemnización, a contar del 31 de agosto de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

5 - Renuncia sin indemnización señor Jorge Vergara de la Cerda.- Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Lagos dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Jorge Vergara de la Cerda, funcionario del grado 6 de la Planta Bancaria, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1° de febrero de 1963, sin derecho a indemnización, a contar del 31 de agosto de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

6 - Renuncia sin indemnización señor Hernán Díaz Henríquez. - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Director Administrativo, dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Hernán Díaz Henríquez, funcionario del grado 7 de la planta bancaria, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1° de junio de 1962, sin derecho a indemnización, a contar del 31 de julio de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- 7 - Renuncia sin indemnización señor Mario Tomero Silva - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Mario Tomero Silva, funcionario del grado 6 de la planta bancaria, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1° de noviembre de 1963, sin derecho a indemnización, a contar del 31 de julio de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- 8 - Renuncia con indemnización del señor Horacio Goycoolea Carvallo -

A continuación, el señor Director Administrativo, dió cuenta de la renuncia presentada por el funcionario señor Horacio Goycoolea Carvallo, a contar del 2 de septiembre de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia del señor Horacio Goycoolea Carvallo, a contar de la fecha señalada, con derecho a percibir la indemnización establecida en Sesión N°. 2248 del 21 de enero de 1970.

- 9 - Beca ofrecida por la Fulbright Commission for Educational Interchange Between the United States of America and Chile.

El señor Julio Lagos, informó al Comité Ejecutivo que por carta de fecha 27 de febrero de 1976, dirigida al señor Presidente del Banco, don Joaquín Barceló ofreció la posibilidad de enviar candidatos al Fulbright - Fletcher Visiting Fellow Program por un período de un año académico. La beca contempla los pasajes de ida y regreso y financia la mitad del costo del programa con una asignación mensual de US\$ 325.- a través de la oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado. Manifestó que la Gerencia de Personal, propone la designación de la señorita Dolores Líbano A. para que haga uso de la citada beca.

Agregó el señor Director que el procedimiento seguido en la obtención de esta beca, no es el observado en el Reglamento de Becas vigente, ya que no se gestó a través de la Gerencia de Personal. El señor Presidente del Banco observó que esta beca se obtuvo antes de la aprobación del citado Reglamento. A raíz de lo anterior, el señor Gerente General reiteró la necesidad de que estas becas sean canalizadas a través de la Gerencia de Personal, quién efectuará la selección entre el personal.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar en principio la designación hecha por la Gerencia de Personal de la funcionaria del Banco señorita Dolores Líbano Aravena para asistir por un período de un año académico al Fulbright - Fletcher Visiting Fellow Program, a realizarse en Boston U.S.A. entre el 1° de septiembre de 1976 y el 1° de junio de 1977.

El Banco deberá contribuir con la cantidad mínima de US\$.. 5.000.- para gastos de mantención.

La Gerencia de Personal deberá fijar la fecha de inicio y término de la beca.

10 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N°.. 247 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor Director Administrativo, dió cuenta de las resoluciones de comisiones de servicio al exterior N°s. 183 y 184 del 28 de junio de 1976, de los señores Gonzalo Valdés B. y Alejandro Contín N., a Lima, Perú, para asistir a la XX Reunión Ordinaria de la Comisión Acuerdo Cartagena, a realizarse entre el 2 y 6 de agosto próximo.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicio señaladas.

11 - Ratificación operaciones del SINAP.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 26 al 30 de julio de 1976:

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	3.865.434,73	31.7.76
	3.616.870,52	31.7.76
	4.212.834,00	31.7.76
	<u>6.975.381,00</u>	31.7.76
	<u>\$ 18.670.520,25</u>	

12 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga refinanciamiento crédito a corto plazo otorgado por el Sistema Bancario - Memorandum N° 73/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales señor Sergio de la Cuadra, informó que por carta del 23 de julio pasado, el señor Ministro de Economía solicitó que se prorrogara por 180 días el refinanciamiento del crédito por \$ 3.000.000.- otorgado por el [redacted] a la Empresa Nacional del Carbón, que vencía el día 28 del mismo mes. Agregó que con motivo de esta petición, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [redacted] que ofreció una tasa del 0,15% mensual.

Solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo al refinanciamiento autorizado por esa Dirección.

[Handwritten signature]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por \$ 3.000.000.- a 180 días plazo concedido por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón. Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones a corto plazo, más un 50% de recargo.

13 - Línea Aérea Nacional LAN CHILE - Ratificación prórroga de refinanciamiento de créditos concedidos por el Sistema Bancario - Memorandum Nº 73/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, el señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, informó que por Oficio Nº 1118 de fecha 18 de junio pasado, el señor Ministro de Hacienda solicitó se consoliden las deudas contraídas por LAN CHILE con anterioridad al 11 de septiembre de 1973 que no se encuentren consolidadas y las deudas generadas entre el 12 de septiembre de 1973 y el 31 de marzo de 1976, haciendo presente que la consolidación se refiere tanto a capital como a intereses. Agregó que, por otra parte, el señor Ministro de Economía por carta de fecha 21 de julio de 1976, solicitó se prorroguen los créditos contemplados en dicha consolidación por un plazo de 30 días.

Manifestó el señor de la Cuadra que en atención a lo expuesto y a que la Dirección a su cargo espera efectuar esta consolidación antes del 31 de agosto de 1976, solicitaba la ratificación de las prórrogas autorizadas por esa Dirección para los refinanciamientos, más sus respectivos intereses, otorgados a Línea Aérea Nacional a través del Sistema Bancario.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las prórrogas concedidas al 31 de agosto de 1976 por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, para los siguientes refinanciamientos, más sus respectivos intereses, otorgados a Línea Aérea Nacional a través del Sistema Bancario:

<u>Banco</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Prórroga</u>
[REDACTED]	US\$ 961.438,84	20.7.76	31.8.76
[REDACTED]	US\$ 250.000,00	4.8.76	31.8.76
[REDACTED]	US\$ 250.000,00	4.8.76	31.8.76
[REDACTED]	US\$ 700.000,00	6.8.76	31.8.76
[REDACTED]	\$ 8.300.000,00	28.7.76	31.8.76
[REDACTED]	\$ 10.000.000,00	28.7.76	31.8.76
[REDACTED]	\$ 6.098.205,32	28.7.76	31.8.76

La tasa de interés que se aplicará por el período comprendido en esta prórroga, corresponderá a la tasa primitiva recargada en un 50% en los casos de créditos en moneda extranjera, y para aquéllos otorgados en moneda corriente, se recargará en un 50% la tasa correspondiente a los créditos de corto plazo (no reajutable), la que es fijada mensualmente por este Banco Central.

[Handwritten signature]

- 14 - Margen de refinanciamiento de crédito para la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola - Memorandum N° 73/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que la Dirección a su cargo había elaborado los márgenes de refinanciamiento para el mes de agosto de 1976, por lo que solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo del refinanciamiento autorizado.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, para el mes de agosto de 1976, del 100% de los incrementos de los créditos que los bancos otorguen bajo la modalidad "Créditos para la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola" hasta un máximo de \$ 5.000.000.-

- 15 - Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda. Margen de refinanciamiento para agosto de 1976 - Memorandum N° 73/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.


A continuación el señor de la Cuadra informó que en atención a que este Banco Central acordó refinanciar el 100% de los créditos que IFICOOP Ltda. otorgue bajo la modalidad de crédito para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Créditos de Promoción y/o Desarrollo Agrícola, proponía al Comité Ejecutivo autorizar el refinanciamiento correspondiente al mes de agosto de 1976.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el refinanciamiento durante el mes de agosto de 1976 del 100% de los incrementos de la línea de crédito que el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda. otorgue a las cooperativas bajo la modalidad de crédito para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Créditos de Promoción y/o Desarrollo Agrícola, hasta un máximo de \$ 250.000.-

- 16 - Ampliación de línea de crédito Bancos de Fomento. - Memorandum N° 73/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales manifestó que en atención a la necesidad de ampliar la línea de crédito a los Bancos de Fomento, la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público elaboró dicha ampliación, por lo que solicitó al Comité Ejecutivo la correspondiente ratificación.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la ampliación de \$ 750.000.- a la línea de crédito concedida a los Bancos de Fomento en Sesiones N°s. 1002, 1032, 1063, 1069 y 1076, para el mes de agosto de 1976, en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos. El margen correspondiente a cada banco dependerá proporcionalmente de su capital y reservas.



17 - Línea de Crédito para financiamiento de exportaciones - Memorandum N° 73/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en virtud del cual se establece, en forma separada de las Normas de Exportación, una línea de crédito del Banco Central destinada al financiamiento de exportaciones chilenas de bienes y/o servicios, detallados en una nómina preparada en base a la que posee el Banco Interamericano de Desarrollo para redescuentos y posteriormente revisada por la Dirección a su cargo y por el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile. Hizo presente que en términos generales, se autorizaría a los bancos para otorgar préstamos a los exportadores, al margen de sus colocaciones en moneda extranjera. Para operaciones con plazos de retorno no superior a 5 años, serían de hasta un 75% del valor FOB de la exportación, en el caso de financiamiento de pre-embarque y de hasta por el 100% del saldo insoluto de la exportación, valorada acorde a las condiciones en que hubiere sido pactada, en el caso del financiamiento de post-embarque. Agregó que el financiamiento de pre-embarque podría ser cursado hasta con un año de antelación a la fecha del embarque.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, resolviendo el Comité Ejecutivo en definitiva, dejar pendiente esta materia con el objeto de sostener una reunión con el señor Sergio de la Cuadra para estudiarla nuevamente y resolver en la sesión del próximo miércoles. Al mismo tiempo, ante una observación del Presidente señor Baraona, en el sentido de que sería conveniente contar con un compendio que reuniera todo lo existente sobre financiamientos y líneas de créditos, se acordó encomendar al Gerente de Crédito Interno y Sector Público señora María Elena Ovalle, que conjuntamente con el señor Fiscal y la señora Secretario General, presenten dentro del plazo de 60 días, un compendio de las líneas de crédito existentes, refinanciamientos y tasas de interés.

18 - Pagarés del Banco Central de Chile - Modificación acuerdo Sesión N° 1026 - Memorandum N° 73/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Por último, el señor Sergio de la Cuadra recordó que en Sesión N° 1026 celebrada el 12 de Noviembre de 1975, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, al Gerente de Crédito Interno y Sector Público y al Jefe del Departamento de Crédito Interno y alternativamente a una firma clase A con una Clase B, para que actuando en conjunto dos de ellos o sus reemplazantes, suscribieran por cuenta de los señores Presidente y Gerente General los pagarés nominativos que solicitan los entes financieros.

Agregó el señor de la Cuadra que como a partir del 1° de agosto en curso, la Tesorería General del Banco tomó a su cargo la emisión de estos títulos, proponía dejar sin efecto el acuerdo citado y facultar al Director Administrativo, al Tesorero General y al Jefe del Departamento Valores y, alternativamente a una firma clase A con una clase B para que actuando en conjunto dos de ellos o quienes los reemplacen suscriban los pagarés citados por cuenta del señor Presidente y Gerente General.

El Comité Ejecutivo consideró conveniente simplificar el proyecto presentado por el señor de la Cuadra, y acordó, por tanto, facultar al Director Administrativo, al Tesorero General y al Jefe del Departamento de Valores y sus Subrogantes, para que actuando en conjunto dos de ellos o quienes los reemplacen, suscriban los pagarés que el Banco Central emita en conformidad al N° 1°, Art. 22° del Decreto Ley N° 1078.

Por lo tanto, se deja sin efecto el acuerdo adoptado sobre esta misma materia en la Sesión N° 1026 del año 1975.

19 -

- Solicitan se les aplique multa y se desista de la querrela interpuesta en su contra por infracción a la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum N° 21580 de Fiscalía.

El Abogado Jefe de Fiscalía, señor Hernán Felipe Errázuriz, informó que por acuerdo del Comité Ejecutivo tomado en Sesión N° 969, se interpuso querrela en contra de diversos ejecutivos de la Sociedad Comercializadora de la Reforma Agraria "SOCORA" Ltda. la cual se acumuló al proceso que se había iniciado con motivo de investigaciones efectuadas por la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA y por la Brigada de Investigaciones de Delitos Económicos, BRIDE. Señaló que son partes activas en este proceso el Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, que persigue la investigación de diversas malversaciones detectadas en SOCORA y este Banco Central que interviene en relación a los hechos que revisten el carácter de delitos cambiarios previstos en el Art. 23°, inciso primero de la Ley de Cambios Internacionales, en relación con el Art. 7° de la misma Ley, siendo por esto último, los únicos reos en el proceso los señores

En dicho proceso se han estado investigando los siguientes hechos: a) no retorno de exportaciones, b) embarque de mercaderías sin registro de exportación, c) doble facturación en operaciones de exportación, y d) liquidación de retornos en mercados no autorizados.

Se refirió enseguida el señor Errázuriz a las condiciones de aceptación o rechazo de la multa que solicitan los interesados, y al monto de la misma señalando que de acuerdo a las disposiciones contempladas en los Arts. 23°, 24° y 26° de la Ley de Cambios Internacionales el Comité Ejecutivo puede, en forma discrecional, aplicar una multa sustitutiva de la acción penal, cuyo mínimo es equivalente al 200% y cuyo máximo al 500% del monto total de la respectiva operación, para el caso que la infracción constituya delito (multa del Art. 23°) y en los demás casos una multa mínima equivalente al 1% del monto de la operación y máxima del 200% de la misma (multa del Art. 24°). Esto lleva a diferenciar en el caso sub lite, los dos tipos de sanciones contempladas por el legislador, esto es, por las conductas delictuales y aquéllas que asumen un carácter infraccional. Como en la especie, el caso ha estado en conocimiento del Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, el distingo debe necesariamente emanar del mérito del proceso, y en especial, del decreto denominado auto de reo, o auto de procesamiento, que precisa los hechos que a juicio

D. 2

del Tribunal revistan caracteres de delito. El auto de reo se ha dictado por la figura delictual del inciso primero, del Art. 23° de la Ley de Cambios Internacionales, en relación al Art. 7° de la misma Ley, esto es, por la figura que se denomina "delito de no retorno del valor de las exportaciones".

Señaló el señor Errázuriz que el único hecho del proceso relevante a la figura delictual antes aludida, es el no retorno del valor de la exportación efectuada a Inglaterra (frutillas) y que en consecuencia, para determinar las multas cuya aplicación solicitan los interesados, será menester atenerse a las normas del Art. 23° de la Ley de Cambios en la regulación de la multa que proceda a esa infracción y al Art. 24° de la misma Ley respecto a la doble facturación en operaciones de exportación y liquidación de retornos en mercados no autorizados. En cuanto al embarque de mercaderías sin Registro de Exportación, estima Fiscalía que fué un error que no reviste carácter de delito, por cuya razón debería prescindirse de este hecho para los efectos de regular la multa pertinente. De este modo, el monto de la operación sujeta a la multa del Art. 23° es de US\$ 1.210,02 lo que arrojaría una multa mínima de US\$.... 2.420,04 y máxima de US\$ 5.752.- y el monto de la operación sujeta a la multa del Art. 24° en conjunto, sumadas las infracciones aludidas precedentemente, es la suma de US\$ 24.448,80 o su equivalente, US\$ 24.500.- para simplificar la cifra, de tal modo que la multa podría fluctuar en un mínimo de US\$ 245.- y en un máximo de US\$ 49.000.- De acuerdo a lo anterior, se podría fijar una multa única global mínima de US\$ 2.645.- y una máxima de US\$ 54.700.- que debería pagarse en moneda corriente, al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de su pago.

El señor Roberto Guerrero señaló que en su opinión podría aplicarse una multa del orden de los US\$ 12.000.-, superior al mínimo, pero no por el monto máximo puesto que resultaría demasiado elevada. Hizo presente, además, que en este proceso hay una serie de elementos que no están suficientemente claros, que el proceso se ha ido prolongando indefinidamente y que esto es el fruto de un desorden administrativo que existió en SOCORA durante un largo período.

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente para la próxima Sesión la petición formulada por los señores [REDACTED]

[REDACTED] en orden a que este Organismo se desista de la querrela interpuesta en su contra por infracción a la Ley de Cambios Internacionales, y les aplique multas a beneficio fiscal a título de única sanción, encomendando al señor Fiscal, don Roberto Guerrero, que se ponga en contacto con la Corporación de la Reforma Agraria para obtener mayor información acerca de la responsabilidad que les cabe a los peticionarios.

e.
f

20 - Autorización a instituciones financieras para pactar o traspasar créditos expresados en moneda extranjera - Aclaración acuerdo de Sesión N° 1091.

El Fiscal señor Roberto Guerrero manifestó que las empresas bancarias habían hecho presente su inquietud a raíz del acuerdo adoptado en Sesión N° 1091 en virtud del cual se autorizó para pactar créditos en moneda extranjera pagaderos en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha del pago, respecto a si podrían contar con el acceso al mercado de divisas por los créditos que obtuviesen. Señaló el señor Guerrero que estos créditos deben ingresarse en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales ya que no ha habido cambio de las normas para el ingreso de divisas al país.

El Presidente señor Baraona señaló que quizás sería conveniente enviar una Circular aclaratoria a los bancos, manifestando que con este acuerdo no ha habido ninguna innovación, ya que al parecer existen dudas de parte de las empresas bancarias, lo que podría prestarse para que pacten los créditos a plazos menores.

Se intercambiaron diversas ideas al respecto, decidiendo el Comité Ejecutivo en definitiva encomendar al señor Roberto Guerrero que conjuntamente con el señor Sergio de la Cuadra y el señor Camilo Carrasco estudien si efectivamente el margen de endeudamiento de los bancos les permite la contratación de estos créditos externos de acuerdo al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales para traspasarlos a sus clientes en moneda corriente, en las condiciones establecidas en Sesión N° 1091.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo encomendarlos que ponderen la conveniencia de enviar una Circular aclaratoria a los bancos en el sentido de que para tener acceso al mercado de divisas para el servicio de estos créditos, es indispensable que ellos se internen al amparo del Art. 14°.

21 - Establece tipo de cambio.

El Comité Ejecutivo acordó que el tipo de cambio aplicable a las operaciones que se realicen tanto en el mercado bancario como en el de corredores, será el siguiente por cada dólar o su equivalente en otras monedas extranjeras, en las fechas que se indican:

5 agosto 1976	\$ 13,23	14 agosto 1976	\$ 13,46
6 agosto 1976	\$ 13,25	15 agosto 1976	\$ 13,49
7 agosto 1976	\$ 13,27	16 agosto 1976	\$ 13,51
8 agosto 1976	\$ 13,30	17 agosto 1976	\$ 13,54
9 agosto 1976	\$ 13,33	18 agosto 1976	\$ 13,56
10 agosto 1976	\$ 13,35	19 agosto 1976	\$ 13,59
11 agosto 1976	\$ 13,38	20 agosto 1976	\$ 13,61
12 agosto 1976	\$ 13,40	21 agosto 1976	\$ 13,64
13 agosto 1976	\$ 13,43	22 agosto 1976	\$ 13,67

d. A.

23 agosto 1976	\$ 13,69	30 agosto 1976	\$ 13,89
24 agosto 1976	\$ 13,72	31 agosto 1976	\$ 13,92
25 agosto 1976	\$ 13,75	1° septiembre 1976	\$ 13,95
26 agosto 1976	\$ 13,77	2 septiembre 1976	\$ 13,98
27 agosto 1976	\$ 13,80	3 septiembre 1976	\$ 14,01
28 agosto 1976	\$ 13,83	4 septiembre 1976	\$ 14,04
29 agosto 1976	\$ 13,86		

22 - [redacted] - Solicita acceso al mercado de divisas para cancelar deuda al Deutsch Bank A.G. de Hamburgo - Memorandum N° 361 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta de una presentación de [redacted] relacionada con una deuda que mantiene esa empresa con el Deutsch Bank A.G. de Hamburgo. Señalan los interesados que la citada deuda asciende al 30 de junio de 1976 a Fr.S. 197.543,33, y proviene de una diferencia producida en el servicio de un crédito que el referido banco les otorgó en 1959, parte del cual fué internado en francos suizos al país para ser cancelado en un plazo de 5 años, siendo posteriormente, por efecto de la Ley N° 14.949 servido en 15 años por medio de pagarés de la Caja de Amortización. Agregan que estos pagarés se expresaban en dólares norteamericanos mientras que el crédito se les otorgó en francos suizos y fueron servidos por la Caja de Amortización con fuertes atrasos en su vencimiento, produciéndose por este concepto, en la cuenta corriente que la empresa mantiene con el Deutsch Bank A.G., diferencias a las que habría que agregar la devaluación de la moneda norteamericana frente al franco suizo, que incidió también en el problema.

Señaló el señor Carrasco que para cancelar esta deuda la empresa [redacted] solicita acceso al mercado de cambios por un monto de Fr.S. 197.543,33, para cuyos efectos ha presentado la correspondiente Solicitud de Giro, haciendo presente que el Deutsch Bank los ha estado presionando a fin de regularizar esta situación cuanto antes. Continuó expresando el señor Carrasco que consultada Fiscalía al respecto, ha manifestado que legalmente, el deudor chileno pagó su obligación con la entrega de los pagarés dólares de acuerdo con la Ley N° 14.949. No obstante, si este mismo deudor está renunciando a este beneficio y reconoce la subsistencia de parte de la deuda, y está dispuesto a pagarla, Fiscalía estima que no habría mayor inconveniente en que el Comité Ejecutivo en uso de las facultades discrecionales que le confiere el Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, le otorgue acceso especial al mercado para estos efectos, ya que no sería muy comprensible para el banco acreedor que este Banco Central impidiera un pago que el deudor chileno reconoce y está dispuesto a hacer. Agrega Fiscalía que sería necesario obtener una declaración expresa del Deutsch Bank en el sentido que pagado este saldo, quedará totalmente cancelada la deuda primitiva. Con relación a esta recomendación de Fiscalía, el señor Carrasco manifestó que el Deutsch Bank, mediante telex comunicó a [redacted] que tan pronto sea cancelado el saldo de la deuda dará por finiquitada esta operación, no teniendo cargos posteriores que formular.

D. J.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Carrasco, acordó autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado bancario de divisas por un monto de Fr.S. 197.543,33 con el objeto de cancelar al Deutsch Bank A.G. de Hamburgo la deuda de que se trata.

- 23 - Ratificación uso línea de crédito de corresponsal extranjero que se indica - Memorandum N° 362 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación, el señor Camilo Carrasco solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para el uso de la siguiente línea de crédito concedida por el corresponsal en el exterior que se indica, y al mismo tiempo, autorización para la apertura de una cuenta corriente:

<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>
Unión de Bancos Suizos, Zurich	US\$ 10.000.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de la línea de crédito señalada y autorizar la apertura de una cuenta corriente.

- 24 - Operaciones de importación con pago diferido.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs, dió cuenta de las solicitudes de importación con pago diferido autorizadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las firmas que a continuación se detallan y en las condiciones que en cada caso se indican y solicitó la ratificación correspondiente, haciendo presente que el crédito de [REDACTED] había sido aprobado en Sesión N° 920 del año 1974, con una tasa de interés del 11%.

El señor Alvaro Bardón manifestó su extrañeza ante el hecho de que la firma [REDACTED] esté haciendo uso ahora de este crédito, con una tasa del 11% anual y encomendó al señor Theodor Fuchs que se lo hiciera presente a los interesados.

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 15.820.- CIF
Plazo: 8 años
Interés: 0%

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 15.820.- CIF
Plazo: 5 años
Interés: 0%

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 4.648.- FOB FRONT
Plazo: 2 años
Interés: 7,5% anual

0.2

Importador: [REDACTED]
Monto: Fr.F. 188.087.- CIF (US\$ 39.832,12)
Plazo: 2 años
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 29.850.- CIF.
Plazo: 3 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 26.300.- FOB FRONT
Plazo: 6 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 42.400.- CIF
Plazo: 2 años
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: D.M. 96.182.- CIF (US\$ 37.164,63)
Plazo: 3 años
Interés: Prime Rate más 2% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 34.745.- CIF
Plazo: 4 años
Interés: 8% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: Fr.F. 660.000.- CIF (US\$ 139.771,50)
Plazo: 2 años
Interés: 0%

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 101.477.- CIF
Plazo: 6 años
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 13.385.- CIF
Plazo: 2 años
Interés: 10% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 20.608,88 CIF
Plazo: 4 años
Interés: 7,5% anual .

Handwritten signature or initials.

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 25.761,10 CIF

Plazo: 4 años

Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: DM 552.128,05 CIF (US\$ 213.341,73)

Plazo: 5 años

Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 48.285.- FOB Front.

Plazo: 4 años

Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: DM 288.557.- CIF (US\$ 111.498,14)

Plazo: 2 años

Interés: 10,5% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 76.546.- CIF

Plazo: 2 años

Interés: Prime Rate Winter National Bank

Importador: [REDACTED]

Monto: DM 325.068.- CIF (US\$ 125.605,95)

Plazo: 2,5 años

Interés: 8% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 18.123,84 CIF

Plazo: 6 años

Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 50.137.- CIF

Plazo: 6 años

Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 51.113.- CIF

Plazo: 5 años

Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 120.600.- CIF

Plazo: 5 años

Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]

Monto: US\$ 48.000.- CIF

Plazo: 3 años

Interés: 8% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 15.088.- FOB FRONT
Plazo: 3 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 236.560.- CIF
Plazo: 3 años
Interés: Prime Rate más 2,25% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 47.111.- FOB FRONT
Plazo: 5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 5.960.- CIF
Plazo: 2 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 248.438,96 CIF
Plazo: 5 años
Interés: Prime Rate más 4% anual

Importador: [REDACTED] L M
Monto: US\$ 28.618.- CIF
Plazo: 5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 27.510.- CIF
Plazo: 3 años
Interés: 8% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 39.298,30 CIF
Plazo: 3,5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED] A
Monto: US\$ 44.113,69 CIF
Plazo: 5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 87.431,40 CIF
Plazo: 2 años
Interés: Prime Rate más 2% anual

Importador: [REDACTED] A.
Monto: US\$ 28.728,60 FOB FRONT
Plazo: 8 años
Interés: 7,5% anual

D. J.

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 25.954,30 FOB FRONT
Plazo: 8 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: Fr.S. 554.500.- CIF (US\$ 225.131,99)
Plazo: 3 años
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: Fr.S. 219.100.- CIF (US\$ 88.956,57)
Plazo: 10 años
Interés: 11% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 180.112.- FOB FRONT
Plazo: 5,5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: Fr.S. 117.863,75 CIF (US\$ 47.853,74)
Plazo: 3 años
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 16.280.- CIF
Plazo: 2 años
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 79.580.- FOB FRONT
Plazo: 4 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 10.714,61 CIF
Plazo: 3 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 26.000.- CIF
Plazo: 3 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 17.010.- CIF
Plazo: 8,5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: D.M. 55.004.- CIF (US\$ 21.253,49)
Plazo: 3 años
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: D.M. 135.999.- CIF (US\$ 52.549,88)
Plazo: 3 años
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 13.745.- FOB FRONT
Plazo: 5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: D.M. 124.101,33 CIF (US\$ 47.952,63)
Plazo: 3 años
Interés: 9,75% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 21.814.- FOB FRONT
Plazo: 8 años
Interés: 7,5% anual

Importador: EJERCITO DE CHILE - FAMAE
Monto: US\$ 1.498.852,50 FOB FRONT
Plazo: 1,5 años
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 47.400.- CIF
Plazo: 3 años
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 29.580.- CIF
Plazo: 3 años
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: D.M. 26.500.- CIF (US\$ 10.239,57)
Plazo: 3 años
Interés: 10% anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 30.880.- FOB FRONT
Plazo: 8 años
Interés: 7,5% Anual

Importador: [REDACTED]
Monto: US\$ 35.990.- FOB FRONT
Plazo: 3 años
Interés: 7,5% anual

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por la Gerencia de Comercio Exterior.

25 - Centralización en Santiago de emisión de cheques y/o certificados de valores divisibles - Memorandum s/n de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs se refirió al Decreto N° 925 que modificó el Art. 8° de la Ley N° 16.528, estableciendo en su artículo primero transitorio un porcentaje de devolución del 10% para las mercaderías que señala y que se hayan embarcado entre el 1° de enero de 1975 y el 28 de febrero del mismo año. Señaló el señor Fuchs que dicha devolución se hace efectiva mediante la entrega de cheques girados por este Organismo contra la cuenta corriente fiscal abierta en el Banco del Estado y/o de certificados de valores divisibles, y que por Oficio de fecha 29 de abril de 1975 la Contraloría General de la República comunicó que las personas que operaran en la cuenta corriente abierta en el Banco del Estado para los fines señalados, deberían rendir una caución equivalente al 1% de dos años de sus sueldos actuales en conformidad con lo dispuesto en el Art. 68° de la Ley Orgánica de ese Servicio. Agregó que en atención al alto costo que lo anterior significa para nuestra Institución y al escaso movimiento de la referida cuenta corriente, traía un proyecto de acuerdo al Comité en virtud del cual se modifica la Circular N° 2318 que contiene las normas operativas para la emisión de cheques y/o certificados de devolución, en el sentido de autorizar sólo a dos o tres funcionarios de la Oficina de Santiago para firmar estos documentos.

El señor Fiscal manifestó que introducir modificaciones a una Circular que en estos momentos no está operando, podría producir confusión y que por lo tanto sería preferible impartir instrucciones internas para que la emisión de los referidos documentos se centralice en Santiago.

El Comité Ejecutivo concordó en el señor Fiscal y resolvió encomendar a la Gerencia de Comercio Exterior que internamente dé instrucciones a Sucursales para que la emisión de los cheques girados por esta Institución y/o de los certificados de valores divisibles, establecida en el artículo primero transitorio del Decreto N° 925 que modificó el Art. 8° de la Ley N° 16.528, se centralice en nuestra Oficina de Santiago, siendo el Departamento de Exportaciones de esta Central el que mensualmente enviará la nómina de cheques girados contra la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile y de los certificados emitidos a la Contraloría General de la República.

26 - [REDACTED] / - Calidad de empresa financiera internacional para gozar exención impuesto adicional Art.59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 121 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de la presentación hecha por [REDACTED] en orden a que se le confiara la calidad de empresa financiera internacional a [REDACTED] para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Tassara que de acuerdo con antecedentes recibidos de CORFO Nueva York, los cuales se basan en información proporcionada por Dun & Bradstreet, la citada

D.A.

empresa es solvente y seria y que es una compañía inversionista de buena reputación, considerada buena para cualquier transacción.

Atendido lo expuesto por el señor Director de Asuntos Internacionales Subrogante, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera internacional denominada [redacted] dando cuenta de esta autorización a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

27 - [redacted] - Calidad de empresa financiera internacional para gozar exención impuesto adicional Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 122 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Mercado Alemán 1261-14-790307

A continuación, el señor Tassara dió cuenta de la presentación hecha por Interbank en orden a que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a [redacted] para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Tassara que el informe emitido por Dun & Bradstreet, sobre la firma citada, indica que ésta puede ser considerada seria y solvente, en atención a que su historia es limpia y su tendencia de crecimiento sostenida.

Atendiendo lo expuesto por el señor Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta a la empresa financiera internacional denominada [redacted] dando cuenta de esta autorización a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

28 - [redacted] - Solicitud para cancelar diferencia de intereses por crédito ingresado al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272 - Memorandum N° 123 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que con fecha 19 de diciembre de 1975, el Deutsche Südamerikanische Bank A.G. de Hamburgo, otorgó un crédito a [redacted] por US\$ 25.000.-. Manifestó que la empresa beneficiaria solicitó autorización a este Banco para registrar el mencionado crédito al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales con fecha 18.12.75 y 30.1.76, quedando de esta manera autorizados para liquidar US\$ 15.000.- al 24.12.75 bajo el N° 1239 y el saldo el 30.1.76 con el N° 1369. Agregó el señor Tassara que el acreedor ha pedido la remesa de intereses desde la fecha en que puso a disposición de la empresa nacional los fondos, esto es el 19 de diciembre de 1975, y que por lo tanto ésta última solicita acceso al mercado para cumplir con esta obligación.

Handwritten signature or initials in blue ink.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [redacted] previo pago de multa a beneficio fiscal N° 739 equivalente al 1% del valor de la operación, esto es US\$ 250.- por haber convenido un crédito sin contar con la autorización previa de este Organismo- para remesar al Deutsch Südamerikanische Bank A.G. intereses desde el 19 de diciembre de 1975, fecha en que fué desembolsado el crédito.

La referida multa, más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelada en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

29 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas para cancelar diferencia de intereses por créditos liquidados en virtud del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum N° 124 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Multa sin efecto en Sesión 1123 p. 23

Enseguida, el señor Enrique Tassara se refirió a una presentación de [redacted] relacionada con un crédito por la suma de US\$ 50.000.- otorgado por el First National City Bank, Nueva York, que fué ingresado al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y cuyo certificado de aporte de capital fué cancelado al efectuar los interesados la compra de las divisas a futuro con 90 días de anticipación al vencimiento. Con posterioridad a la contratación de los cambios, General Motors obtuvo del First National City Bank una prórroga para la cancelación del crédito, la que no se registró en este Organismo, y después del vencimiento de las ventas a futuro solicitó la autorización para liquidar las divisas correspondientes nuevamente. Señaló el señor Tassara que [redacted] está solicitando ahora se le autorice el acceso al mercado de divisas para cancelar los intereses devengados en el período comprendido entre el vencimiento de la venta a futuro, esto es el 5 de diciembre de 1975, y el 18 de diciembre de 1975, fecha en que registró y liquidó nuevamente el crédito.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] -previo pago por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley de Cambios Internacionales, en relación con el N° 2° del Capítulo XXIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, de multa a beneficio fiscal N° 740 por US\$ 500.- equivalente al 1% del valor de la operación- para remesar la suma de US\$ 186,30 por concepto de intereses al First National City Bank, Nueva York.

La referida multa, más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelada en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

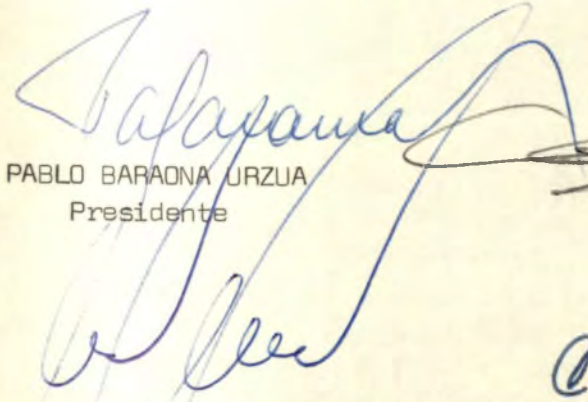
d. f.


30 - [REDACTED] - Complementa acuerdo de Sesión N° 1082 sobre autorización para efectuar aporte de capital a Paraguay - Memorandum N° 125 de la Dirección de Asuntos Internacionales.


Por último, el señor Enrique Tassara recordó que en Sesión N° 1082 se autorizó a [REDACTED] para efectuar un aporte de capital a la sociedad anónima "Industria Paraguaya de Cobre INPACO S.A." consistente en maquinarias y otros elementos, por un valor de US\$ 253.968,25 FOB. Hizo presente que en la lista de maquinarias autorizadas no se incluyeron algunos equipos que de acuerdo a la Gerencia de Comercio Exterior estaban considerados en la petición, por lo que [REDACTED] ha solicitado que se incorporen al mencionado acuerdo.

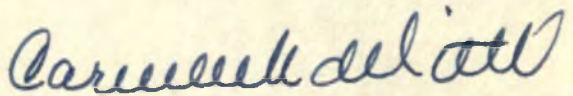
El Comité Ejecutivo, en atención a lo informado por el señor Tassara, acordó aclarar que en el aporte de capital consistente en maquinarias por valor de US\$ 253.968,25 que efectuará [REDACTED] a Paraguay y que fué autorizado en la Sesión citada, está incluido también lo siguiente:


- Una cableadora tubular de siete cunas,
- Repuestos Varios, y
- Embalajes.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


mab/amc/mih/pgr.